



Versión Pública: Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

No UAIP/0039/2022

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA): San Salvador, a las catorce horas cuatro minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Habiéndose recibido el día veintiuno de octubre del presente año, solicitud de acceso a la información; y solicitan lo siguiente:

1. Detalle de fecha de creación de la Junta de Protección de La Paz
2. Cantidades de cuantos casos al año ha llevado la Junta de Protección de violaciones a los derechos de la niñez y adolescencia, desde su creación.
3. detalle de Municipios del departamento de La Paz que tienen comités locales de derechos de la niñez y adolescencia.
4. Detalle de los municipios del departamento de La Paz que reportan más casos de violación a los derechos de la niñez y adolescencia.
5. De ser posible entregar estos detalles en la Junta de Protección de La Paz fotocopia simple.

I. CONSIDERANDO.

Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.

Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública.

Que de conformidad a los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, haciendo una breve fundamentación suficiente y establecer los razonamientos de una decisión sobre el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN.

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado Salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del que hacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos, en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo requerido, se gestionó con la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales, para que verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información. En ese sentido se recibió Memorando número SDDI/0169/2022, por medio del cual proporciona la información referente a los siguientes requerimientos:

Detalle de fecha de creación de Junta de Protección de La Paz.
R/ 22 de noviembre de 2013

Cantidades de cuantos casos al año ha llevado la Junta de Protección de violaciones a los derechos de la niñez y de la Adolescencia.

Año	Cantidades
2013	43
2014	681
2015	562
2016	438
2017	403
2018	463
2019	514
2020	382
2021	709
2022	893
TOTAL	5,088

Detalle de los Municipios del departamento de La Paz, que reportan mas casos de violación a los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

1. San Luis Talpa
2. Tapalhuaca.
3. Olocuilta.
4. San Pedro Nonualco.
5. San Luis Talpa
6. San Miguel Tepezontes.
7. El Rosario.
8. San Juan Nonualco.
9. Zacatecoluca.
10. San Rafael Obrajuelo.
11. Santiago Nonualco.

De parte de la Subdirección de Defensa de Derechos Colectivos y Difusos, por medio de Memorando número SDDC/0300/2022, ha proporcionado información al siguiente requerimiento:



Versión Pública: Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública

CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

“Detalle de los municipios del Departamento de La Paz que tienen Comités Locales de Derecho de la Niñez y de la Adolescencia” (CLD), se expresa que existen 14 CLD de los 22 municipios del depto., según detalle:

No.	Departamento	Municipio	CON CLD
1	La Paz	Zacatecoluca	1
2	La Paz	San Rafael Obrajuelo	1
3	La Paz	Santiago Nonualco	1
4	La Paz	San Luis La Herradura	1
5	La Paz	El Rosario	1
6	La Paz	San Pedro Masahuat	1
7	La Paz	Santa María Ostuma	1
8	La Paz	San Pedro Nonualco	1
9	La Paz	San Luis Talpa	1
10	La Paz	San Juan Talpa	1
11	La Paz	Tapalhuaca	1
12	La Paz	Olocuilta	1
13	La Paz	San Miguel Tepezontes	1
14	La Paz	San Emigdio	1
	Total		14

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal d), 65, 66, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 5 y 49 del Reglamento correspondiente, se RESUELVE:

SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

NOTIFÍQUESE.



Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información
CONNA